



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

3026

Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2011.

SEDEUR/2659/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que para el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura que requiere la Zona Metropolitana de Guadalajara y al congestionamiento vial ocasionado por las grandes cantidades de vehículos que circulan por la vías primarias, en zonas consolidadas de viviendas, usos comerciales y de servicios, se hace necesario contrarrestar e implementar infraestructura vial que garantice y agilice la circulación de vehículos pensando en una movilidad urbana integrada acorde con la infraestructura actual.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la construcción de infraestructura vial necesaria a fin de modernizar y eficientar las comunicaciones terrestres. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera inminente establecer un mecanismo de contratación para la **"ALIMENTACIÓN PARA ILUMINACIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL EN AV. LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA EN LÁZARO CÁRDENAS Y LA CALLE ERMITA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** consistente en trabajos de acometida subterránea en media tensión, construcción de cuarto de control eléctrico, medición, protecciones, acondicionador de voltaje y contactores, suministro e instalación de subestación tipo pedestal y canalizaciones y cableado en baja tensión de transformador a cuarto eléctrico.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

I.- Así pues, en el cumplimiento a lo preceptuado los artículos 104, fracción I, y 106 fracción IX, y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su Experiencia, capacidad y nivel de respuesta, ha demostrado que representa las mejores condiciones para el estado.

II.- Por lo Anterior y a criterio del suscrito en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por las fracciones VII y IX del artículo 106 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco el cual de manera Textual dispone:

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación directa.

Art. 106.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

IX.- Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

RESOLUCIÓN

ÚNICO. En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la **"ALIMENTACIÓN PARA ILUMINACIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL EN AV. LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA EN LÁZARO CÁRDENAS Y LA CALLE ERMITA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** a la empresa **SISTEMAS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.** por un importe de \$ 1'575,741.47 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100) Moneda Nacional con I.V.A. incluido, por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 Fracción IX, y 182, de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. - Mtra. María del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. - Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.
c.c.p. - Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. - Ing. Fernando Torres Méndez.- Director General de Proyectos Especiales.
c.c.p. - Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. - Arq. Miguel Zárate Hernández.- Presidente de C.M.I.C. Delegación Jalisco.
c.c.p. - Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. - archivo
FTM / fdav